



LA ALCALDÍA DE LO ESPEJO, HOY DECRETO LO SIGUIENTE:

VISTOS: 1.- Que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tienen atribuciones esenciales, las que se encuentran contenidas en las disposiciones establecidas en la letra d) del artículo 5° y 12° del DFL 1 que, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; publicado el día 26 de julio de 2006;

2.- Que la letra d) del artículo 5° del DFL 1 que, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades"; publicado el día 26 de julio de 2006, le confiere a la Municipalidad las funciones y atribuciones privativas de: "... Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular";

3.- Que, considerando, para efectos del presente instrumento aplican, las normas contenidas los artículos 94° y 95° DFL 1 que, "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades", en el sentido de fijar como una instancia de Participación Ciudadana la existencia de un consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil;

4.- Que las disposiciones establecidas en el artículo 3° y siguientes de la Ley N°19.880 que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada con fecha 29 de diciembre de 1989, norman los actos administrativos;

5.- Las modificaciones introducidas a través de la Ley N°20.500 "Sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública";

6.- Que a través del Decreto Alcaldicio N°547 de fecha 21 de marzo de 2018, se aprobó el Texto Refundido de la Ordenanza Municipal de Participación Ciudadana de la Municipalidad de Lo Espejo;

7.- Por otra parte, mediante Decreto Alcaldicio N°1595 de fecha 29 de septiembre de 2015, se aprobó el "Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Lo Espejo", que, para efectos del presente acto, se tiene especial consideración de lo dispuesto en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° referidos a la elección de los Consejeros representantes de organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público de la comuna;

8.- El Memorándum N°200/559/2023 de la Secretaría Municipal, de fecha 7 de septiembre 2023, que remite a la Alcaldesa el calendario del proceso electoral, para elección de los representantes de organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público de la comuna ante el "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Lo Espejo" y a su vez solicita su aprobación;

9.- El Memorándum N°100/2214/2023 de la Alcaldesa, de fecha 13 de septiembre de 2023, que instruye confección de decreto alcaldicio el cual apruebe el calendario del proceso electoral 2023 del "Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Lo Espejo", COSOC; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Siaper N°3189, de fecha 29 de junio de 2021, donde consta mi designación como Alcaldesa de esta Municipalidad.

DECRETO :

1° APRUEBASE la "Calendarización del Proceso Electoral 2023 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la comuna de Lo Espejo, COSOC", elaborada por la Secretaría Municipal, de conformidad lo dispuesto en los artículos 12°, 13°, 14° y 15° referidos a la elección de los Consejeros representantes de organizaciones comunitarias territoriales, funcionales y de interés público de la comuna, que a continuación se transcribe:

PROPUESTA DE ACTIVIDAD	PROPUESTA DE FECHA	OBSERVACIONES
Etapas de Publicación primera nómina de organizaciones territoriales, funcionales, incorporando organizaciones de interés público de la comuna que se encuentran publicadas en el Catastro De Organizaciones de Interés Público (administrado por el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento, habilitadas para participar en las elecciones, es decir aquellas cuyos directivos se encuentren vigentes.(art. N°11 N°12 Reglamento COSOC)	21/9/2023	Publicación en página web institucional, dependencias municipales, salud y educación. Culminada esta publicación el Secretario Municipal certificará dicho acto.
Etapas de Reclamaciones de omisión de la primera nómina inscrita en padrón, cualquier organización cuya inscripción en el listado mencionado con anterioridad, hubiere sido omitida u objetada su inclusión podrá reclamar ante el Concejo Municipal, dentro de los siete días siguientes a la fecha de su publicación. (art. N°13 Reglamento COSOC)	22/9/2023 AL 2/10/2023	Las reclamaciones deberán ser ingresadas a través de la Oficina de Partes e Informaciones, dependiente de la Secretaría Municipal. La presentación deberá ser efectuada por escrito, junto a los antecedentes necesarios.
Etapas de Resolución de Reclamaciones, el Concejo Municipal, conocerá el reclamo, debiendo fallando dentro término de tres días contados desde que lo reciba, previa audiencia al Secretario Municipal (segundo párrafo art. 13° Reglamento COSOC)	11/10/2023	Las reclamaciones serán resueltas, a través del acuerdo del Concejo Municipal,
Publicación del padrón definitivo de organizaciones habilitadas para participar en proceso electoral 2023	12/10/2023	Publicación, una vez resueltas las reclamaciones por el honorable concejo municipal, si las hubiere, en las mismas condiciones establecidas en el primer listado.

Etapa de inscripción de candidatos	7/11/2023	Participarán con derecho a voto los representantes legales de la organización contenida en el padrón u otra persona habilitada especialmente al efecto por decisión del Directorio de la entidad, mediante poder simple. (art. 15° Reglamento COSOC)
Elección del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil. (Para la validez de cada una de las cuatro elecciones deberán asistir, a lo menos, el 10% de las organizaciones consignadas en el padrón, si no se reuniesen las condiciones, el Secretario Municipal convocará a una nueva elección, solo del colegio electoral que corresponda.	7/11/2023	Los representantes de las organizaciones se constituirán cuatro colegios electorales, correspondiente a cada uno de los 4 estamentos que componen el COSOC (indicados en el art.3° del reglamento), eligiendo a integrantes de las cuatro comisiones electorales, siendo 3 miembros del respectivo estamento, que no podrán ser candidatos. En cada uno de los colegios electorales participará como ministro de fe un funcionario municipal designado por el Secretario Municipal, debiendo levantar un acta de lo obrado. (art. 18° del Reglamento COSOC)
Repetición de elección de Estamento no electo	10/11/2023	La convocatoria será enviada por la Secretaría Municipal, a los domicilios registrados de los representantes signados en el listado del estamento respectivo.
INSTALACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DE LA COMUNA DE LO ESPEJO	21/11/2023	En este acto se elegirá, entre los integrantes titulares electos, al Vicepresidente o Vicepresidenta del Consejo que reemplazará a la Alcaldesa en caso de ausencia, y presidirá la sesión.

2° ESTABLÉZCASE que la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través de su Departamento de Desarrollo Comunitario, realizará la máxima difusión del calendario que se adjunta y entienda incorporado al presente decreto, en los términos que en él se señalan.

3° DISPÓNGASE la publicación del presente calendario, la página web institucional www.loespejo.cl, redes sociales institucionales, dependencias municipales, salud y educación, será realizado por el Departamento de relaciones Públicas, en coordinación con la Secretaría Municipal y el departamento Comunitario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

FDO.) JAVIERA PAZ REYES JARA
NELSON SANTANA HERNÁNDEZ

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines que procedan.
Saluda atentamente a usted,

ALCALDESA
SECRETARIO MUNICIPAL



SECRETARIO
NELSON SANTANA HERNÁNDEZ
ABOGADO
SECRETARIO MUNICIPAL

JPRJ/NSH/myss.-

DISTRIBUCION:

1.-Alcaldía/2.-Administradora Municipal/3.- Secretaría Municipal/4.-Dirección de Control/5.-D.A.F./6.-Dirección de Asesoría Jurídica/7-SECPLA/8.-DIDECO/9.- Dirección de Seguridad Pública y Humana/10. Dirección de Adquisiciones /11.-DOM/12.- Dirección de Tránsito y TTe. Público /13.- Dirección de Desarrollo Ambiental/14.- Depto. De Salud/15.- DEM/16.-Departamento de Desarrollo Comunitario/17.-Oficina de Transparencia/18.-Oficina de Partes e Informaciones. -